



**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN
ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL
DE RELACIONES INSTITUCIONALES
C/ SANTIAGO ALBA, 1
47008 VALLADOLID**

Expediente: 2119/2025

Asunto: Centro de Salud de una localidad de la provincia de Burgos / Inaccessibilidad vertical / Falta de ascensor / Resolución
Centro directivo: Consejería de Sanidad

Ilma. Sra.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la inaccesibilidad vertical del edificio en que se ubica el Centro de salud del municipio de XXX (Burgos). En concreto, según se indica, desde su entrada principal (que se encuentra a nivel de la vía pública) se llega a un vestíbulo que deja a mano izquierda salas de consulta/tratamiento y a mano derecha otro vestíbulo que lleva al núcleo de escaleras que conectan la planta baja con la planta primera, en la que se encuentran los aseos y el resto de zonas de consulta, sin que exista una opción accesible que conecte las alturas del inmueble, por lo que resulta necesario instalar un ascensor que elimine las barreras arquitectónicas existentes.

Según manifestaciones del autor de la reclamación, esta situación supone una gran preocupación para el Ayuntamiento del citado municipio, titular del edificio, por lo que ha remitido a la Administración autonómica un proyecto técnico con la finalidad de contribuir a la solución de este problema de accesibilidad, sin que hasta el momento se haya obtenido un compromiso firme por parte de la Junta de Castilla y León ni tampoco la posibilidad de que la intervención pueda ser acometida por la propia Corporación.

Admitida la queja a trámite e iniciada la investigación oportuna sobre la cuestión planteada, nos dirigimos a V.I. en solicitud de información correspondiente a la problemática que constituye el objeto de aquélla.



En atención a nuestra petición de información, se remitió por esa Administración autonómica informe, en el cual se hacía constar que el actual Centro de Salud de XXX ocupa un edificio de dos plantas ubicado en la calle XXX y está adosado a una Iglesia de la localidad con la que comparte algunas medianeras. Se compone de:

Planta Baja: a la que se accede sin barreras arquitectónicas. Se distribuye en 2 consultas de urgencias, 3 consultas, despacho del veterinario, área administrativa y 1 garaje.

Planta Primera: con acceso a través de escaleras, consta de 3 consultas, 1 biblioteca-sala de juntas, 1 almacén-vestuario y zona de descanso para el personal de urgencias.

La superficie construida del inmueble es de 786 m² y la configuración arquitectónica del inmueble y la parcela no ofrecen posibilidades de ampliación.

En relación a la accesibilidad del Centro de Salud actual de XXX, la asistencia sanitaria de los pacientes con alguna dificultad de accesibilidad se atiende en la planta baja, ya que existen dos consultas de urgencias y otras tres consultas más a parte de la consulta del veterinario.

Consultado con las Unidades de Atención al Usuario y Asuntos Jurídicos correspondientes, se ha informado que en los últimos años (desde 2019) no se han recibido reclamaciones por escrito. La Inspección Sanitaria del Servicio Territorial de Sanidad de Burgos ha realizado la correspondiente Inspección en el 2024 y no ha reflejado ninguna incidencia relacionada con este asunto.

La Gerencia de Atención Primaria de Burgos ha transmitido las necesidades asistenciales para la zona básica de salud de Espinos de los Monteros elaborando un borrador de Plan Funcional que exigiría una superficie construida cercana a los 2.000 m², siendo precisamente la falta de espacio del centro de salud actual el problema más relevante que presenta el inmueble, tanto para profesionales como pacientes.

Así, la Gerencia Regional de Salud contempla como una prioridad para mejorar la asistencia sanitaria en esa Zona Básica de Salud la construcción de un nuevo Centro de Salud, que cuente con las dimensiones adecuadas de acuerdo con el borrador del Plan Funcional.

La propuesta realizada por el Ayuntamiento de la localidad con el fin de instalar un ascensor exigiría suprimir, disminuir o redistribuir espacios, consultas, pasillos y dependencias en ambas plantas, y es, precisamente, la limitación de espacio la cuestión que la construcción del nuevo centro de salud pretende resolver.



Finalmente, se señala que desde la Gerencia Regional de Salud se ha venido solicitando en los últimos años la puesta a disposición, por parte de esa corporación local, de terrenos adecuados para abordar la construcción del nuevo Centro de Salud y a fecha actual no consta que se haya ofrecido una parcela que reúna condiciones idóneas.

A la vista de lo informado, procede hacer a esa Consejería una serie de recomendaciones a la vista de la coyuntura planteada.

Cabe destacar en primer término que la accesibilidad universal constituye un principio básico de actuación de los poderes públicos y un derecho de las personas, que resulta, si cabe, más especialmente relevante cuando se trata del acceso a servicios sanitarios.

La normativa estatal y autonómica en materia de accesibilidad impone a las administraciones públicas el deber de promover la eliminación de barreras arquitectónicas y de garantizar condiciones de utilización de los edificios y servicios públicos en igualdad de condiciones para toda la ciudadanía.

Del informe recibido se desprende que el actual Centro de Salud presenta una evidente limitación en materia de accesibilidad vertical, ya que determinadas dependencias situadas en la planta primera únicamente pueden alcanzarse mediante escaleras.

Aunque la Administración sanitaria ha indicado que la atención de los pacientes con movilidad reducida se desarrolla en la planta baja, ello no elimina por completo la existencia de una barrera arquitectónica en el inmueble, ni garantiza que todas las personas puedan acceder en igualdad de condiciones a la totalidad de los espacios y servicios existentes en el edificio.

No obstante, también figura en la información remitida que el inmueble presenta problemas estructurales más amplios, particularmente relacionados con la insuficiencia de espacio, circunstancia que ha llevado a la Gerencia Regional de Salud a considerar prioritaria la construcción de un nuevo Centro de Salud adaptado a las necesidades asistenciales actuales y futuras de la Zona Básica de Salud.

En este contexto, tal y como la propia Consejería reconoce, la eventual instalación de un ascensor en el edificio existente podría comportar una reducción adicional de espacios asistenciales ya limitados, por lo que la valoración de esta actuación debe efectuarse teniendo en cuenta la viabilidad técnica, funcional y económica de la intervención.

Sin perjuicio de lo anterior, la existencia de un proyecto de nuevo Centro de Salud no exime a las administraciones implicadas de continuar adoptando las medidas



necesarias para garantizar la accesibilidad de los usuarios mientras el nuevo equipamiento no sea una realidad.

Por ello, resulta conveniente que la Consejería de Sanidad y el Ayuntamiento de XXX mantengan una colaboración activa para analizar las posibles actuaciones transitorias que permitan mejorar las condiciones de accesibilidad del edificio actual, sin perjuicio de que se deba promover e impulsar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la construcción del nuevo centro.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que esa Consejería, en colaboración con el Ayuntamiento de XXX, continúe impulsando las actuaciones necesarias para garantizar la plena accesibilidad de las personas a la asistencia sanitaria prestada en el actual Centro de Salud, valorando técnicamente las medidas que puedan mejorar las condiciones de accesibilidad del inmueble mientras se materializa la construcción de un nuevo Centro de Salud adaptado a las necesidades asistenciales y de accesibilidad en la Zona Básica de Salud.

SEGUNDA: Que se intensifiquen las actuaciones de colaboración y coordinación con la Corporación Local afectada dirigidas a posibilitar la disponibilidad de una parcela adecuada para la futura construcción del nuevo Centro de Salud.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Sanidad en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López